

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de admisión y calificación

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 14 de febrero de 2023. -----

Visto el contenido de la queja presentada en esta Comisión por la

de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a **personal del Instituto Domus**; regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de la menor de iniciales R.S.V.M. consistentes en **Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en la modalidad de Violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad**; Infórmese a las autoridades señaladas como presuntas responsables sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándoles rindan un informe pormenorizado de los hechos que se hacen mención en la queja del cual, se concede un plazo no mayor a **cinco (05) días naturales**, contados a partir del día siguiente de su notificación, así mismo, se le solicite atentamente se giren medidas cautelares, las cuales consisten en: a) *De manera inmediata se tomen medidas administrativas escolares, protocolarias y reglamentarias para que estando en actividades escolares y recreativas se salvaguarde la integridad diaria y constante de la menor Renata Sánchez Viesca, así como proteger su vida y seguridad personal ya que enfrenta una situación de riesgo ante la amenaza de muerte expresada por otra alumna de colegio.* b) *Se analice la viabilidad para que se evite la cercanía de las alumnas, brindándole un espacio de clases y recreativo en el que se salvaguarde y garantice primordialmente el derecho a la vida, integridad y educación evitando así daños de difícil e imposible reparación.* c) *Se implemente de manera urgente el protocolo de actuación para brindar apoyo de contención respectivo a fin de evitar la consumación de una situación de riesgo tanto para la alumna agraviada como para el resto del alumnado del Instituto Domus; se concede un plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación para que se pronuncie en torno a estas medidas cautelares. Dígasele al quejoso, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza: 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la*

Segunda
Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de
Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. Doy fe. -----